ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: No SEC-26-073
De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Superintendencia de la Economía Solidaria – SES, organismo técnico descentralizado adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, tiene a su cargo la supervisión de las organizaciones de la economía solidaria, conforme a las competencias establecidas en la Ley 454 de 1998. Así mismo, de conformidad con el Decreto 186 de 2004, modificado por el Decreto 689 de 2005, corresponde a la Secretaría General dirigir y controlar el desarrollo, aplicación y manejo de los recursos humanos, financieros, físicos e informáticos de la Entidad, así como dirigir y controlar la celebración y ejecución de contratos y convenios en los que sea parte la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, la Superintendencia de la Economía Solidaria requiere garantizar la adecuada operación, disponibilidad y movilidad del parque automotor institucional asignado al Despacho del Superintendente y a la Secretaría General, el cual constituye una herramienta indispensable para el cumplimiento de actividades de supervisión, seguimiento institucional, apoyo administrativo, gestión logística y desplazamientos oficiales requeridos para el ejercicio de las competencias legales de la Entidad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado bajo los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad. En concordancia con ello, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben identificar y justificar adecuadamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

En ese sentido, la Entidad requiere adelantar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos oficiales que conforman el parque automotor institucional, incluyendo el suministro e instalación de autopartes, mano de obra especializada, diagnósticos técnicos y demás servicios complementarios necesarios para garantizar condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad operativa.

Actualmente, la Superintendencia cuenta con dos (2) vehículos de propiedad y un (1) vehículo entregado en comodato por la Sociedad de Activos Especiales – SAE, los cuales requieren atención técnica permanente para asegurar su adecuada conservación y operación.

ÍTEM	CANTIDAD	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CILINDRAJE	PLACA	COLOR
1	1	Jeep Compass	Camioneta	2021	2.359	JQV154	Gris Metal
2	1	Jeep Renegade	Camioneta	2022	1.747	JQV179	Rojo Colorado
3	1	Ford Escape	Campero	2017	1.999	EFY366	Rojo Rubí

La contratación comprende, entre otros, los siguientes servicios:

- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Suministro e instalación de autopartes.
- Mano de obra especializada.
- Revisión técnico-mecánica, cuando aplique.

El mantenimiento preventivo constituye una actividad indispensable para prolongar la vida útil de los vehículos, prevenir fallas mecánicas, minimizar el desgaste de componentes y reducir riesgos operacionales que puedan afectar la continuidad de las actividades institucionales. Así mismo, el mantenimiento correctivo permite atender de manera oportuna daños, averías o fallas que comprometan la seguridad, operatividad y disponibilidad del parque automotor, evitando afectaciones en el desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la Entidad.

De igual forma, el adecuado mantenimiento de los vehículos oficiales permite dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, así como a las normas relacionadas con seguridad vial, revisiones técnico-mecánicas y condiciones mínimas de circulación vehicular, garantizando condiciones seguras para los servidores públicos, contratistas y terceros que hagan uso o interactúen con dichos automotores.

En este contexto, el Grupo de Gestión Administrativa tiene a su cargo las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, apoyo logístico y supervisión de los servicios generales requeridos para el adecuado funcionamiento de la Entidad. En consecuencia, corresponde a dicha dependencia adelantar las acciones necesarias para garantizar la conservación, funcionamiento y disponibilidad permanente del parque automotor institucional, en el marco de las funciones asignadas y de las necesidades operativas de la Superintendencia.

Así mismo, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad asigna al Grupo de Gestión Administrativa responsabilidades relacionadas con la administración y control de los recursos físicos, la coordinación de servicios generales, la gestión logística y el apoyo operativo institucional, actividades dentro de las cuales se encuentra la administración y mantenimiento de los vehículos oficiales al servicio de la Superintendencia.

Adicionalmente, la Entidad adelantó actuaciones orientadas a la obtención de cotizaciones y estructuración del correspondiente estudio de mercado, mediante solicitudes de información publicadas en SECOP II y requerimientos enviados a diferentes proveedores del sector automotriz, con el propósito de garantizar pluralidad de oferentes, transparencia y un adecuado análisis económico del proceso contractual.

Cabe señalar que, en comparación con vigencias anteriores, el presupuesto estimado para la presente contratación presenta un incremento significativo, situación que obedece principalmente a la incorporación de un tercer vehículo al parque automotor institucional, correspondiente al vehículo entregado en comodato por la Sociedad de Activos Especiales – SAE. Esta circunstancia genera mayores requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, mano de obra especializada, revisiones técnico-mecánicas y demás servicios asociados a la conservación y operación del automotor adicional.

En consecuencia, el incremento presupuestal proyectado no responde exclusivamente a variaciones propias del mercado automotriz o al comportamiento económico del sector, sino al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Entidad mediante la incorporación de un nuevo vehículo que requiere garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Por lo anterior, se concluye que la presente contratación resulta necesaria, idónea y proporcional para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de apoyo administrativo y misional, así como para garantizar la adecuada

operación del parque automotor institucional, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de los fines esenciales de la contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Consiste en contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con inclusión de repuestos nuevos, originales y/o homologados de calidad equivalente o superior, al igual que insumos y mano de obra, para los vehículos de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los mismos.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las respectivas especificaciones técnicas *(anexo técnico)* se publica como documento anexo al proceso de selección.

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	78000000	78180000	78181500
(F) Servicios	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	Transporte, Almacenaje y Correo. Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las Normas Comerciales y Civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el

efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la **Mínima Cuantía.**

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo y la tipología contractual la cual corresponde a un **contrato de prestación de servicios,** la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la contratación de mínima cuantía, proceso de selección previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

El artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala que (…) *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

> *"(…) a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)"*

Concordante con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establecen:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

(…)"

En consideración a que la mínima cuantía de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA,** en razón a su presupuesto anual es: **Desde $1 hasta $49.025.340,** de acuerdo con la **CIRCULAR INTERNA No 128** del 6 de enero de 2026, la modalidad aplicable para el presente proceso de selección corresponde al de mínima cuantía.

Además, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva,

los de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el de Procedimiento Administrativo y en el Código Contencioso Administrativo.

Adicionalmente adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación, responsabilidad integral y demás previstos para la contratación pública.

Verificación de Instrumentos de Agregación de Demanda – Acuerdos Marco de Precios

En desarrollo de la etapa de planeación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectuó la verificación de los Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con el fin de determinar la existencia de mecanismos vigentes que permitieran satisfacer la necesidad contractual objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha revisión, se identificó el Acuerdo Marco de Precios denominado ***"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de Autopartes"***, identificado con el No. CCE-286-AMP-2020, derivado del proceso CCENEG-031-01-2020.

No obstante, se evidenció que dicho Acuerdo Marco de Precios tuvo como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra y fecha de finalización el día 2 de febrero de 2026, razón por la cual actualmente se encuentra expirado y sin efectos jurídicos para la generación de nuevas órdenes de compra.

En consecuencia, la Entidad se encuentra imposibilitada jurídicamente para adelantar la contratación a través de dicho Instrumento de Agregación de Demanda, toda vez que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender la necesidad relacionada con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, incluido el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que el Consejo de Estado, mediante providencia proferida dentro del expediente con radicado No. 11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307), suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, al considerar que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la adquisición mediante Acuerdos Marco de Precios.

En dicha providencia se indicó que:

> *"(...) No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar*".

Posteriormente, con ocasión de la expedición de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, se precisó que las adquisiciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad deben adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, independientemente de la naturaleza del bien o servicio requerido, manteniéndose vigentes las disposiciones contenidas en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 relativas a dicha modalidad de selección.

Por lo anterior, y considerando que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para atender la necesidad objeto de contratación, así como las reglas legales y jurisprudenciales aplicables a la modalidad de mínima cuantía, la Entidad concluye que resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de selección

correspondiente, garantizando la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

4.1. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
78181500	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.	6	6	Mínima Cuantía	Recursos propios	$ 49.025.340,00	$ 49.025.340,00	NO	N/A	IVAN MAURICIO ALEMAN PEÑARANDA 7560557 Ext 10210 ivaleman@supersolidaria.gov.co

4.2 ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente para elaborar el estudio del sector y lo contemplado en el manual de contratación o el manual que lo modifique la entidad procedió a elaborar el Estudio del sector el cual se anexa al presente estudio previo.

La SUPERSOLIDARIA, identificó el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación, el cual se puede evidenciar en documento adjunto denominado ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE** IVA incluido, valor que se encuentra dentro del límite previsto en la Ley para adelantar un proceso de mínima cuantía y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

4.3.1 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32226 expedido el 2 de junio de 2026 Dependencia***- A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN),*** por valor de $**49.025.340**, expedido por el Grupo Financiero de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
FECHA DE EXPEDICIÓN	2/06/2026
VALOR	$ 49.025.340,00
N° DE CDP	32226

5. **VALOR DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato será por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección a monto agotable por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)**, entendiéndose en todo caso incluido el valor correspondiente al IVA (Si aplica), incluidos impuestos, tasas, una vez analizadas las ofertas presentadas por los oferentes, valor que no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para la presente selección, incluido IVA, incluidas las tasas, los impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, los costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente no podrá en su oferta económica superar el presupuesto total ni los precios techo unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado en alguno de los ítems, so pena de incurrir en causal de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor ofertado deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato, (incluye todos los impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás contribuciones a que haya lugar).

6. OBLIGACIONES

6.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

6.1.1. GENERALES:

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y La Superintendencia de la Economía Solidaria.

2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y/o digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.

3. Autorizar a la Superintendencia de la Economía Solidaria a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.

4. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.

5. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión Documental, Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y demás sistemas integrados que se implementen en la Superintendencia de la Economía Solidaria

6. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.

8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual que soporten la ejecución del contrato, en relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago, el cual será verificado por éste.

9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que y La Superintendencia de la Economía Solidaria no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos de la entidad).

10. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE de acuerdo con la clasificación establecida en los activos de información.

11. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.

12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en la entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

14. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, , de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.

15. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. El equipo de cómputo con el que disponga el contratista deberá contar con las medidas mínimas de seguridad que disponga la entidad para la conexión a los sistemas de información que requiera para el cumplimiento de su objeto contractual. En los casos en que, por Seguridad de información, el contratista desarrolle actividades que requieren de equipos robustos para el procesamiento de datos, multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.

16. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

17. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.

18. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.

19. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.

20. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.

21. Dar cumplimiento al "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", según Directiva Presidencial 01 de 2023.

22. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información establecidas por la entidad, garantizando el uso adecuado de las herramientas tecnológicas para prevenir incidentes de ciberseguridad.

23. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

6.1.2. ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con la propuesta presentada solo a los vehículos que corresponden al presente proceso y realizar el o los trabajos correspondientes en cada caso siempre que estén autorizados por el supervisor.

2. Designar por parte del contratista un Jefe de Taller dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, para coordinar la prestación del servicio, quien será el encargado de recibir los vehículos, llevar el control de los trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente. El contratista deberá remitir la información de contacto de este enlace mediante correo electrónico o mediante escrito dirigido al supervisor del contrato

3. Elaborar acta de ingreso del vehículo y acta de egreso del mismo, cada vez que se realice un mantenimiento, en esta acta se debe especificar el tipo de mantenimiento realizado, insumos utilizados, originales y nuevos, garantías.

4. Realizar y mantener la capacidad de efectuar los mantenimientos correctivos de los componentes y sistemas que conforman los vehículos (frenos, suspensión, motor, transmisión, dirección, sistema eléctrico, entre otros) que fallen por desgaste de las piezas.

5. Contar con áreas de trabajo para recibo de vehículos, área de mantenimiento preventivo, área de mantenimiento correctivo, área de trabajos especializados área para lavado de piezas, cuarto de herramientas, lubricantes.

6. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses sobre los repuestos por defectos de fábrica o por fatiga del material.

7. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses sobre los repuestos por defectos de fábrica o por fatiga del material.

8. Garantizar que los repuestos utilizados sean nuevos, originales o homologados y autorizados por el fabricante o la marca del vehículo correspondiente, cumpliendo las especificaciones técnicas, estándares de calidad, compatibilidad y desempeño requeridos para cada referencia y modelo de vehículo objeto de mantenimiento. En todo caso, los repuestos suministrados deberán ser plenamente compatibles con el vehículo intervenido y garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad, confiabilidad y conservación de las condiciones operativas definidas por el fabricante.

9. Entregar mensualmente al supervisor del contrato, los listados de cada mantenimiento realizado durante el periodo y el acumulado del contrato, relacionando fecha, placa o identificación del vehículo, nombre del responsable, tipo de mantenimiento, repuestos empleados, cumplimiento de las actividades descritas anteriormente, con el correspondiente Vo.Bo. del supervisor.

10. Entregar por escrito una garantía mínima de 10.000 Kilómetros de los trabajos realizados de mantenimiento correctivo, y de seis meses por cada accesorios o elementos, partes, piezas o repuestos que sean suministrados. La garantía deberá ser entregada adjunta al informe técnico detallado posterior a la realización de cada mantenimiento correctivo.

11. Elaborar informes técnicos después de la realización y/o prestación de cada servicio (mantenimiento correctivo y/o revisión preventiva) y presentarlos al supervisor del contrato al término de cinco (5) días calendario siguientes al servicio efectivamente prestado.

12. Realizar sincronización alineación y balanceo.

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General.

14. Garantizar que los repuestos ofrecidos para la reparación de los vehículos, sean nuevos, genuinos, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante.

15. Entregar un listado de la marca de los lubricantes, filtros y potenciales repuestos que ofrece.

16. Realizar todos aquellos diagnósticos destinados a localizar las fallas cada vehículo, garantizando que esta actividad no genere un costo para la entidad.

17. En caso de falla mecánica del vehículo que no requiera grúa, el taller debe estar en disponibilidad de enviar dentro del perímetro urbano, el personal adecuado para la reparación del vehículo.

18. En caso que los vehículos presenten fallas y no puedan trasladarse al taller, el contratista dispondrá de una grúa para el traslado del vehículo.

19. Presentar informe de actividades y factura una vez se presenten los servicios y ajustarla en caso de ser necesario.

20. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta original.

21. Entregar al supervisor del contrato, junto con la última cuenta de cobro, un informe detallado sobre el estado actual de los vehículos de la entidad.

22. Entregar las certificaciones de registro como generador de residuos peligrosos, y permiso de vertimientos vigentes, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

23. Realizar la disposición final de las baterías y otros residuos peligrosos o especiales generados por el lavado y mantenimiento de vehículos como: llantas, filtros, bombillos, envases de lubricantes, aceites, combustibles, entre otros, que por fallas técnicas o finalización de la vida útil requieran ser reemplazadas, conforme a los establecido en los literales “a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera” y “k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente” del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, y remitir al supervisor del contrato una certificación en el cual garantice la correcta disposición final de los residuos y

la cual debe adjuntarse a las respectivas ordenes de servicio para validación del pago cuando aplique. Estas certificaciones deben ser expedidas por gestores ambientales autorizados que cuentan con licencia ambiental.

24. Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual.

25. Garantizar que las instalaciones cuenten mínimas con las siguientes áreas:

- Área de lámina y pintura
- Área de servíteca
- Área de sincronización y servicio de frenos
- Área de lubricación.
- Área de mecánica general.
- Área de electricidad.

Productos e Informes:

2. Documentos de soporte sobre el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de materiales, repuestos, filtros, lubricantes y mano de obra para el parque automotor de propiedad de la Supersolidaria
3. Informe mensual de trabajos realizados.
4. Informe de diagnóstico de vehículos al terminar el contrato.
5. Informes técnicos que sean requeridos por la Entidad.

6.2. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la actividad contratada.
2. Implementación y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), acorde con el nivel de riesgo de las labores a ejecutar.
3. Afiliación vigente del personal a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
4. Suministro y uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos según la actividad a desarrollar.
5. Capacitación e inducción en SST al personal asignado al contrato.
6. Reporte oportuno de incidentes y accidentes de trabajo que se presenten durante la ejecución contractual.
7. Cumplimiento de los protocolos de seguridad, procedimientos seguros de trabajo y lineamientos establecidos por la Entidad.
8. Presentación de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los productos químicos, sustancias o materiales que se utilicen durante la ejecución de las actividades de mantenimiento de aires acondicionados, mantenimiento de vehículos y reparaciones locativas, con el fin de identificar los peligros, establecer las medidas de prevención y garantizar su manejo, almacenamiento y disposición adecuados.

6.3. POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Suministrar la información y documentos que requiera el contratista para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

7. PLAZO EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía.

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado al contratista por la SUPERSOLIDARIA, de acuerdo a los servicios realizados contra factura o documento equivalente, previa presentación de la respectiva factura, informe de actividades, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación y de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La Supersolidaria no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

Nota: El contratista presentará factura electrónica (en el evento en que esté obligado a facturar electrónicamente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. La factura debe ir acompañada del respectivo informe de actividades, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para que se realicen los pagos, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

11. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA - VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
CAPACIDAD TÉCNICA - VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A

11.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

11.1.1. Requisitos de Carácter Jurídico

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de los pliegos de condiciones.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN:

La cual deberá ser suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural, de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni el conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato y la declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

Además, el representante legal del proponente individual y de cada uno de los integrantes de proponentes plurales personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo de este Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

El proponente individual o en forma asociativa deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

En todo caso, la SUPERSOLIDARIA se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley. (formato anexo)

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES:

Podrán presentar propuesta personas naturales nacionales de manera individual, mayores de 18 años que cuenten con cédula y que sean capaces jurídicamente a menos que estén inhabilitadas por decisión judicial o administrativa y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades; asimismo deberán aportar el registro mercantil (cuando aplique, artículo 28 del código de comercio). o en caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá anexar el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. El certificado deberá contener la siguiente información y condiciones:

i. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
ii. El objeto social de la sociedad o actividad relacionada con este, deberá corresponder con el objeto y actividades del presente proceso de selección.
iii. Los representantes legales de la misma;
iv. Las facultades del representante legal;
v. La duración de la sociedad, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
vi. La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de consorcios y uniones temporales que actúen como proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se acreditará mediante la presentación de los documentos que certifiquen la existencia y representación legal, en su país de origen, expedido por la autoridad competente.
vii. Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, para presentar la propuesta o contraer obligaciones derivadas del contrato, deberá allegarse con la propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para presentar la oferta y suscribir el contrato, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección en la cual se autoriza al representante legal, para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que se sea adjudicado.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

3. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO:

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

Traducción: Para la presentación de la oferta se aceptarán los documentos en traducción simple, una vez adjudicado el proceso, el proponente ganador deberá remitir los documentos contradicción oficial.

4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

5. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, DEBERÁN:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b) La duración de la sociedad, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de

manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de LA HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

Traducción: Para la presentación de la oferta se aceptarán los documentos en traducción simple, una vez adjudicado el proceso, el proponente ganador deberá remitir los documentos contradicción oficial.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 3: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que

dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

6. APODERADO DEL PROPONENTE EXTRANJERO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en ARTÍCULO 74. Código General Del Proceso.

Nota para Personas jurídicas extranjeras:

Toda persona jurídica extranjera deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

i. Las personas jurídicas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), en este proceso de selección directamente o a través de dicha sucursal siempre y cuando su objeto social le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato.

ii. Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia o que decidan participar directamente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones.

7. PODER (APODERADOS):

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, para efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar propuesta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. (cuando aplique)

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en el Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

8. ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

9. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes dependiendo de si se trata de personas naturales o jurídicas, deberán acreditar los requisitos indicados en los numerales precedentes dependiendo de su naturaleza jurídica.
En todo caso y tratándose de personas jurídicas integrantes de un consorcio o una unión temporal, en el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la Propuesta o la firma del Contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la Propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato.

11. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en caso de que así se requiera:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes denominado “conformación de unión temporal, - conformación de consorcio”, según corresponda, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá contener la siguiente información:

i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
ii. Señalar los términos y porcentajes de participación de cada uno. La suma de los porcentajes de participación debe corresponder al 100%.
iii. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
iv. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su

identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

v. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

vi. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

vii. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

11.1 Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:
a. Los objetos sociales o actividades relacionada con este, de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II como consorcio o unión temporal, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente, por lo cual no se aceptará la propuesta de un consorcio o unión temporal desde el usuario de uno de los integrantes.

12. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

El proponente - persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tenerlo podrá aportar la certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en relación con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente (persona natural), según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos solicitados anteriormente.

Nota 3: El proponente deberá aportar la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del revisor fiscal y/o contador, en caso de que la sociedad esté obligada a tenerlo, emitida por la Junta Central de Contadores y con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta.

El proponente - persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 2: En todo caso, la **SUPERSOLIDARIA** podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.

13. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Se deberá adjuntar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

En el evento de presentarse Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes.

14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá diligenciar y presentar con la propuesta, el documento denominado **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes. (Formato anexo – no modificar logos ni plantilla).

16. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN.

En el marco de los principios de la contratación pública y con el propósito de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes, según lo previsto por las normas que regulan la materia y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción del mismo. (Formato anexo – no modificar logos ni plantilla).

18. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. En la carta de presentación de la propuesta el oferente debe afirmar expresamente bajo la gravedad del juramento, lo cual se entiende cumplido con su firma, que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad.

19. OTROS DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD:

Serán verificados por la **SUPERSOLIDARIA**, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del sistema nacional de medidas correctivas, en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

En caso que los certificados de antecedentes del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, la propuesta será **RECHAZADA**.

20. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El proponente con el diligenciamiento del formato anexo declara bajo la gravedad de juramento, que la firma que representa no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años. (Formato anexo – no modificar logos ni plantilla).

NOTA 1: Personas jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglas: i. Las personas jurídicas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), en este proceso de selección directamente o a través de dicha sucursal siempre y cuando su objeto social le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato del presente proceso. ii. Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia o que decidan participar directamente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones.

21. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, según consulta realizada en la página https://redam.gov.co/.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

22. VERIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL

Con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2o del Decreto 1600 de 2024, el Representante Legal o Apoderado del proponente persona jurídica o proponente plural, DEBERÁ APORTAR EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE UN (1) DÍA HÁBIL SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, mediante mensaje del SECOPII, bajo el nombre VERIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL manifestación sobre la existencia, o no, de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. En particular, deberán poner de presente si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En los casos en que el proponente no cuenta con ninguna de las situaciones de control descritas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, la respectiva manifestación será válida desde el momento de presentación de las ofertas. Para el efecto la entidad pondrá a disposición el anexo correspondiente "FORMATO INFORMACION PARTICIPACION DE SOCIEDADES CONTROLANTES Y CONTROLADAS (Decreto 1600 de 2024)", el cual corresponde a un modelo, no obstante, los proponentes podrán realizar dicha manifestación el en formato que estimen conveniente, siempre y cuando se señale lo requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o del Decreto 1600 de 2024, que modificó el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 sobre prevención de corrupción en la contratación pública.

Nota 1: En el evento que la manifestación presentada en los términos antes señalados requiera aclaración, la entidad realizará el respectivo requerimiento, en el cual se indicará el término para su presentación.
Nota 2: Este requisito será obviado en el evento que sólo haya una oferta, de proponente singular, en el proceso de selección.

10.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

Teniendo en cuenta que la contratación requerida se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, se exigirá a los proponentes que deseen participar en el respectivo proceso, que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

10.2.1 SUSCRIPCIÓN DE ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El oferente debe manifestar que conoce y acepta las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No 1. Especificaciones Técnicas. La cual deberá ser presentada debidamente diligenciada y firmada por su representante legal o apoderado.

10.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para acreditar la experiencia proponente deberá allegar **dos (2)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, cuyos objetos estén relacionados con el objeto a contratar, es decir, relacionado con el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS.**

La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Tratándose de consorcio o unión temporal, de igual manera cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar al menos una de las certificaciones solicitadas.

La experiencia corresponderá a la sumatoria de la misma; de acuerdo con el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución del proponente plural.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Consorcio o Unión Temporal, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la forma asociativa correspondiente.

Los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida**,** las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Número del Contrato (Si aplica)
d. Objeto y Obligaciones del contrato se refieran **al mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos y mano de obra para vehículos automotores.**
e. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de terminación y el primer día del respectivo mes como fecha de inicio.
f. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
g. Porcentaje de participación en el caso de Consorcio o Unión Temporal.
h. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
i. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
j. Prorrogas y adiciones en caso de que se hayan presentado.
k. Información de dirección y teléfono de la persona, empresa o entidad contratante en la cual se pueda corroborar la información contenida en el documento.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación. No obstante, lo anterior, La Superintendencia de la Economía Solidaria se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación y solicitará los soportes que considera convenientes tales como:

copias de contrato y actas de liquidación.

El Proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del **acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que estos últimos se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida** en los literales a) al k) del presente numeral.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales, es decir, que el proponente certifique su propia experiencia.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el formato que se suministre para el efecto, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

NOTA 1: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la registrada por sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 2: Si las certificaciones presentadas no contienen toda la información requerida (valor relacionado con el objeto, fecha inicio o final, objeto, entre otros), el proponente podrá anexar adicional a la certificación, actas de finalización o de liquidación para acreditar lo anterior. Si dentro de la certificación se refieren objetos o actividades diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y/o servicios y/o diseño, desarrollo, implementación y puesta en marcha y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio. La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y/u Orden de Compra, con su respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio.

NOTA 3: Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, o el acta de recibo final, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación o de terminación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y así mismo solicitar las aclaraciones que considere convenientes. La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SE TENDRÁ en cuenta para la evaluación.

NOTA 4: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

10.2.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 la SUPERSOLIDARIA, establece como requisito diferencial, el aspecto contenido en el numeral 2, donde se establece un número de contratos para la acreditación de la experiencia de la siguiente manera:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo **de tres (3) certificaciones**, o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto corresponda o se relacione con el del presente proceso y cuya sumatoria en SMMLV, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

10.2.3.1. Acreditación Mipyme Nacional.

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, deberá contar como mínimo un (1) de año de constitución. Para lo cual deberá aportar la siguiente documentación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan complementen

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En consideración al requerimiento de la ubicación, se recomienda incorporar una exigencia técnica habilitante así:

10.3. CERTIFICACIÓN DISTRIBUIDORA AUTORIZADA Y/O TALLER AUTORIZADO.

El proponente debe allegar en su propuesta el o los certificados que verifiquen que es un vendedor autorizado de la marca, este certificado puede ser:

- Casa matriz – Contratista.
- Casa matriz – importador autorizado (Representante de la marca en Colombia) – Contratista.
- Casa matriz – Importador autorizado (Representante de la marca en Colombia) – Comercializadora – Contratista

Nota 1: En dado caso, el proponente no sea un proveedor autorizado y/o taller autorizado de marca, deberán acreditar las siguientes condiciones:

a) Mano de obra: El contratista deberá adjuntar al momento de la suscripción del acta de inicio, la cédula de las personas que serán validadas para este numeral, junto con los soportes que acreditan la cualificación de las personas

presentadas (Titulo de pregrado/Técnico/Tecnólogo, certificado de los cursos y cedula) y el pago de parafiscales de los trabajadores con los que avalará los perfiles profesionales.

El Contratista deberá adjuntar el certificado de pago de parafiscales detallado, en el que conste la cantidad de empleados con el que cuenta a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de contar con personal vinculado bajo otra modalidad de contratación, el contratista deberá allegar el documento que soporte su vinculación con el contratista no menor a tres (3) meses.

b) Infraestructura: El proponente deberá acreditar que cuenta con Establecimiento de Comercio (taller o centro de servicio), ubicado en la Ciudad de Bogotá, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y/o Registro Mercantil para persona naturales, expedido por la Cámara de Comercio, y/o contrato de arrendamiento con un plazo de vigencia mínima al tiempo de ejecución del presente proceso y 6 meses más a nombre del proponente, con expedición no mayor a 30 días, con el fin de establecer que cuenta con la capacidad logística para atender las necesidades del objeto contractual.

Nota 1: Bajo ninguna circunstancia se permite que los vehículos de la entidad sean intervenidos en áreas (calles o vías) públicas u otro establecimiento fuera del acreditado, esto con el fin de garantizar la seguridad de nuestro parque automotor, es decir, se debe priorizar el servicio brindado a la entidad.

Nota 2: En caso de requerirse realizar mantenimiento en áreas diferentes al establecimiento certificado, este debe contar con las características similares o mejores a las presentadas con el fin de garantizar la seguridad físicas de los vehículos de la Regional y debe encontrarse autorizado por el supervisor del contrato.

c) Equipo mínimo requerido: Para certificar los equipos relacionados, el proponente deberá anexar ,una fotografía de cada equipo y acreditar su calidad de propietario, poseedor o tenedor de estos, verificando dicha información mediante alguna de las siguientes opciones: (i) la placa del equipo (a excepción del juego de herramientas), hoja de vida del equipo y factura o documento que relacione al proponente como dueño, poseedor o tenedor del equipo; (ii) Una carta firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal (Si aplica) en la cual certifique que el proponente es dueño, poseedor o tenedor de los equipos, para avalar la valides del Revisor Fiscal el Contratista debe adjuntar junto con el certificado anteriormente mencionado copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores vigente a la fecha del cierre del proceso de selección. El proponente debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos listados y presentados, así como que estos equipos cuenten con una antigüedad no mayor a 10 años.

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal, en el cual certifique que dispone de las herramientas, equipos y recursos necesarios para garantizar la prestación del servicio de manera ágil, eficiente y oportuna.

10.4 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Análisis indicadores financieros Decreto 1860 de 2021 El artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, estableció con relación a los indicadores financieros en el marco de procesos de mínima cuantía:

"(…)2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente en la invitación. (…)".

Considerando que la forma de pago del proceso se encuentra estructurada de tal forma que los pagos se realizarán de manera mensual, una vez se reciban los bienes solicitados, previa la remisión de la documentación requerida por parte de la SUPERSOLIDARIA no se hace necesario el establecimiento de indicadores de capacidad financiera en el marco del

presente proceso.

11. CONVOCATORIA A MIPYMES (SOLO SI EL PRESUPUESTO DEL PROCESO SE ENCUENTRA DENTRO DEL UMBRAL US 125.000)

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado y modificado por el Decreto 1860 de 2021. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

12. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

    - Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

    - En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    - Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

13. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*"

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo de 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, en caso de que el proponente no cumpla con los mismos, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio y así sucesivamente. Quienes realicen las evaluaciones jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

13.1 FACTOR ECONÓMICO

Para el presente proceso el factor de evaluación es el que se describe a continuación.

No.	Factor de Escogencia y Calificación	Menor Precio
1.	Factor Económico	X

INFORMACIÓN A ESTABLECER EN LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El MENOR PRECIO UNITARIO OFERTADO, incluye todos los costos, descuentos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para el suministro a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica (**lista de precios (oferta económica) en la plataforma del secop II)** todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el Anexo "Documento técnico" de la presente invitación; para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

2. El valor total de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

3. Indicar el valor unitario del servicio incluido IVA y antes de IVA (si aplica), y demás costos directos e indirectos que

conlleve la total ejecución del contrato.

4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la oferta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

5. Se deberá incluir en el valor unitario de la propuesta de los servicios ofertados, y todos los impuestos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina los impuestos, LA ENTIDAD, los considerará INCLUIDOS en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

6. El proponente deberá contemplar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta la oferta.

7. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta los valores unitarios INCLUIDO IVA. De no aplicar el IVA así deberá manifestarlo en la Propuesta Económica.

8. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

9. Si de realizar la verificación aritmética de la oferta económica resultan decimales, se ajustará el ofrecimiento a valores enteros, aplicando la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

10. En caso de existir diferencias en la propuesta económica, se resolverá así:

- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la propuesta, prevalecerá y por ende LA ENTIDAD tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios incluidos IVA (cuando aplique), para efectos de operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.

- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.

- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

11. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

12. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

13. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones

14. Son de cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

Nota: En la lista de precios de la plataforma Secop II el proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica presentada.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y, en caso de adjudicarle el proceso a una Unión Temporal – UT o un Consorcio sus participantes deberán aportar el RUT de la figura asociativa.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta del proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

13.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. **Persona Jurídica:** Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 **Parágrafo**: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre

	violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	(artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026, en cuanto a los incentivos, estímulos y medidas afirmativas para la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, siempre y cuando el proponente cumpla con alguno(s) de los cuatro supuestos de inclusión descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado decreto, y lo demuestre con los documentos respectivos.	**1.** copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente **2.** copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. **3.** Certificación de Representante Legal y Revisor Fiscal/Contador (para empresas).	**Supuesto 1:** Persona natural con discapacidad en ejercicio de profesión liberal. **Supuesto 2:** Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Supuesto 3:** Persona jurídica con propiedad >50% de personas con discapacidad (mínimo 1 año). **Supuesto 4:** Persona jurídica con al menos un directivo con discapacidad (mínimo 1 año en el

		4. certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.	cargo).
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus

	diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1**. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12	Utilizar un método aleatorio para	SORTEO- que se realizara vía MEET. Para lo cual la entidad mediante mensaje	

	seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	público de la plataforma del SECOPII, compartirá el link de ingreso

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5: El proponente podrá diligenciar el formato identificado como "Factores de desempate" y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo y no subsanable.

15. LIQUIDACIÓN:

El contrato que se suscriba con ocasión a la adjudicación del proceso deberá liquidarse dentro de los Seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, con ocasión a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.)

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo los estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se deriven del objeto contractual.

En relación con los riesgos y contingencias financieras, comerciales, operativas, económicas, de seguridad, climatológicas y técnicas de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato son de responsabilidad del contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos, costos sociales y técnicos, son de

responsabilidad exclusiva de éste y, por tanto, no podrá ser invocados como factores de desequilibrios contractuales.

Para lo anterior hace parte integral del presente documento la Matriz de Riesgos.

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y de conformidad con la Sección 3 Garantías; Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** considera conveniente que el futuro contratista constituya una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por cuantía equivalente a 200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: Para lo anterior, el Contratista deberá: **a**. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ENTIDAD. **b.** Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

18. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El contrato que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para el contratista, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios que ofrece.

19. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA,** o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

20. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este.

Fecha: 03/06/2026

YESICA ALEJANDRA MEDINA ROMERO
Cargo: Coordinador del Grupo de Gestión Documental y Administrativa

Proyectó: Keliz Anyis Páez Salas-Contratista
Revisó: Jassir Amin Álvarez-Contratista Grupo de Contratos.

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
0	Octubre 2023	Primera versión del documento.
1	Mayo 27 2025	Revisión con ajustes abogado contratos